

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RESOLUCIÓN DE PRORRÓGA, INEXISTENCIA
E INCOMPETENCIA.

Mexicali, Baja California, 06 de noviembre de 2020.

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Prorroga en relación a las solicitudes de información 01052320 y 01053420, solicitado por el enlace de Regidores del 23 Ayuntamiento Mexicali. Por otra parte, dar cumplimiento a la solicitud de inexistencia por parte de la Dirección de Protección al Ambiente relativo al recurso de revisión REV/685/2020. En cuanto a la solicitud de información con número de folio 01054320, y el recurso de revisión REV/638/2020, se solicita declarar incompetente al sujeto obligado Ayuntamiento de Mexicali.-----

-----ANTECEDENTES-----

Se recibe oficio con fecha 04 de noviembre del 2020, por parte de Regidores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, en donde se hace la solicitud de prórroga en relación a las solicitudes de información con número de folio 01052320 y 01053420. En relación a la resolución por parte de ITAIPBC REV/685/2020 de fecha 28 de septiembre del mismo año, donde se solicita información de competencia del Instituto de la Mujer, se solicitó declaración de Incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali en relación al recurso de revisión REV 638/2020, así como también de la solicitud de información 01054320, siendo ambas de incompetencia del Sujeto Obligado 23 Ayuntamiento de Mexicali.-----

Por tal motivo se requiere:-----

Al sujeto obligado **Ismael Ramos Mendoza**, Enlace Habilitado por parte de Regidores, del 23 Ayuntamiento de Mexicali.-----

A efecto de que exponga razón fundada y motivada, de Resolución de Prórroga de la siguiente Información: -----

Relativo a la Solicitud de prórroga en relación a la solicitud de información con número de folio 01052320. "- necesito saber cuantas iniciativas de reforma o exortos an presentado los regidores del 23 ayuntamiento de mexicali del 1 de octubre del 2019 al dia 30 de octubre del 2020. - quiero que me proporsionen copia de su curriculum anetsando los documentos es decir titulo de licenciatura o maestria si la tienen asi como copia de su cedula profesional. - que me informen si los regidores tienen trabajando con ojos algun familiar llamece esposa o esposo hermano o hermana hijo o hija primo o prima cuñado o cuñada yerno o yerna a partir del 1 de octubre del 2019 al dia 30 de octubre del 2020 proporcionandome el nombre y cuanto se le pagaba o se le sigue pagando por mes. - de que cantidad dispone cada regidor de apoyo social desde el 1 d octubre 2019 al 30 de octubre del 2020 mes por mes. - informenmen cuantos apoyos sociales an otorgado del 1 de octubre del 2019 al 30 de octubre del 2020 mes por mes, y a quienes indicando el nombre, porque concepto y que cantidades a cada uno. - necesito saber quienes an sido los asesores de cada uno de los regidores desde el 1 de octubre del 2019 al 30 de octubre del 2020 mencionando el nombre,



la profesion de cada uno de ellos, cuanto se les a pagado desde el 1 de octubre del 2019 al 30 de octubre del 2020 y tambien que anetsen su curriculum y sus grados académicos....(Sic).”-----

En uso de la voz **Ismael Ramos Mendoza**, Enlace Habilitado por parte de Regidores, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: “Como antecedente, el día 02 de noviembre, fue asignado por la Unidad Coordinadora de Transparencia la solicitud de acceso de información, en la cual se pide entregar la siguiente información: con folio 01052320, se solicita lo siguiente: necesito saber cuántas iniciativas de reforma o exhortos, han presentado los regidores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, del 1 de octubre del 2019 al 30 de octubre del 2020. 2. Quiero que me proporcionen copia de su currículum, anexando los documentos, es decir título de licenciatura o maestría si la tienen, así como copia de su cedula profesional. 3. Que me informen si los Regidores están trabajando con ellos, llámese esposa o esposo, hermano o hermana, hijo o hija, primo o prima, cuñada o cuñada, yerno o yerna, a partir del 1 de octubre del 2019 al 30 de octubre del 2020, proporcionándome el nombre, cuanto se le pagaba o se le sigue pagando por mes. 4. De qué cantidad dispone cada regidor de apoyo social del 01 de octubre del 2019 al 30 de octubre del 2020, mes por mes, 5. Informe cuantos apoyos sociales han otorgado del 1 de octubre del 2019 al 30 de octubre del 2020, mes por mes y a quienes, indicando su nombre, porque concepto, y que cantidades a cada uno. 6. Necesito saber quiénes han sido los asesores de cada uno de los regidores del 1 de octubre del 2019 al 30 de octubre del 2020, mencionando el nombre, la profesión de cada uno de ellos cuanto se les ha pagado a partir del 1 de octubre del 2019 al 30 octubre del 2020, también que anexen su currículum y sus grados académicos, derivado de esto, solicito al Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento, una prórroga, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Transparencia, esto con la finalidad de una contestación respetando el artículo del principio de máxima publicidad, entregando de manera completa, oportuna y accesible documentación a los ciudadanos peticionarios, ya que por las obligaciones diarias de los Regidores, es necesario prolongar el término, para llegar a cabo la captación de la información y dar cumplimiento a dicha obligación, por ello, por la cantidad de información que están solicitando los ciudadanos, dado que las actividades diarias de los Regidores, no permiten contestar en tiempo, en el plazo establecido por la ley, es por ello que pedimos la solicitud de prórroga .”-----

Una vez agotada la participación del Enlace de Regidores, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, el Presidente del Comité de Transparencia pregunto si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo que ninguno de los miembros solicito el uso de la voz.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado Enlace de la Tesorería Municipal, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de PRÓRROGA, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Resolución de PRÓRROGA, en relación a la solicitud de información con número de folio 01052320.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de PRÓRROGA, misma que formará parte de esta acta.-----

Al sujeto obligado Ismael Ramos Mendoza, Enlace Habilitado por parte de Regidores, del 23 Ayuntamiento de Mexicali.-----

A efecto de que exponga razón fundada y motivada, de Resolución de Prórroga de la siguiente Información: -----

Relativo a la Solicitud de prórroga en relación a la solicitud de información con número de folio 01053420. "INFORMACIÓN QUE CORRESPONDE A TESORERÍA MUNICIPAL 1. Informe los asesores de los integrantes del Ayuntamiento (regidores, sindico y presidenta) 2. El monto total que reciben de remuneración los cada uno de los asesores 3. El curriculum vitae de los asesores del Ayuntamiento...(Sic)."

En uso de la voz Ismael Ramos Mendoza, Enlace Habilitado por parte de Regidores, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: "Como antecedente el mes de noviembre fue asignada por la Unidad Coordinadora de Transparencia, la solicitud de acceso a la información, en la cual se pide entregar la siguiente información: con folio 01053420, la información que corresponde a la tesorería municipal únicamente, 1. Informe si los asesores integrantes del ayuntamiento (Regidores, sindico y presidenta). 2. El monto total que reciben de remuneración cada uno de los asesores. 3. El currículum vita de los asesores del Ayuntamiento. Derivado de eso solicito al comité del transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, una Prórroga, de conformidad con el artículo 27 del reglamento de transparencia para el municipio de Mexicali, baja california, esto con la finalidad de dar una contestación en base al principio de máxima publicidad, entregado de manera completa, oportuna y accesible, la documentación que los ciudadanos peticionarios son solicitados, ya que por los obligaciones diarias de los Regidores, es necesario prolongar el termino para llevar a cabo la captación y dar cumplimiento a dicha obligación, al igual que con la solicitud anterior, ambas nos llegaron al mismo tiempo las mismas solicitudes, por su extensa información solicitada, es necesario pedir la prórroga para dar cumplimiento por parte de los Regidores."-----

Una vez agotada la participación del Enlace de Regidores, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, el Presidente del Comité de Transparencia pregunto si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo que ninguno de los miembros solicito el uso de la voz.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado Enlace de Regidores, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de PRÓRROGA, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Resolución de PRÓRROGA, en relación a la solicitud de información con número de folio 01053420.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de PRÓRROGA, misma que formará parte de esta acta.-----

Al sujeto obligado Isadora Clark Ordoñez, Enlace Habilitado por parte de la Dirección de Protección Ambiente, del 23 Ayuntamiento de Mexicali.-----

A efecto de que exponga razón fundada y motivada, de Resolución de Inexistencia de la



siguiente Información: -----

Relativo a la Solicitud de prórroga en relación al recurso de revisión REV/685/2020, relativo al número de solicitud de información 00910920. "En consecuencia, la petición consiste en proporcionar la documentación del Ayuntamiento de Mexicali en donde se haga constar la anuencia de las dependencias municipales competentes y la autorización de la Dirección de Protección al Ambiente, para que el Gobierno del Estado de Baja California pudiera utilizar cohetes, petardos, juegos pirotécnicos u objetos de naturaleza semejante durante la celebración de El Grito de Independencia, llevada a cabo la noche del martes 15 de septiembre de 2020 en el edificio del Poder Ejecutivo....(Sic)."

En uso de la voz **Isadora Clark Ordoñez**, Enlace Habilitado de la Dirección de Protección Ambiente, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: "En relación al recurso de revisión REV/685/2020, se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en dicho recurso, información relativa a permiso ante la Dirección de Protección al Ambiente, sobre detonación de pirotécnica, el día 15 de septiembre del presente año, no encontramos ningún permiso que haya recibido esta dirección con este tema. Hay inexistencia de solicitud de permiso ante la Dirección de protección al Ambiente. "

Una vez agotada la participación del Enlace de la Dirección de Protección al Ambiente, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, el Presidente del Comité de Transparencia pregunto si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo que ninguno de los miembros solicito el uso de la voz.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado Enlace de la Dirección de Protección al Ambiente, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INEXISTENCIA**, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INEXISTENCIA**, en relación recurso de revisión REV/685/2020.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de **INEXISTENCIA**, misma que formará parte de esta acta.-----

Se requiere:-----

Al Sujeto Obligado **Bryan Alan Obeso Gutiérrez**, Presidente del Comité, del 23 Ayuntamiento de Mexicali al del 23 Ayuntamiento de Mexicali.-----

A efecto de que exponga razón fundada y motivada, de Resolución de Incompetencia de Información Reservada de la siguiente Información:-----

En relación al punto número Sexto del orden del día relativo a la Solicitud de Declaración de incompetencia en relación al recurso de revisión REV/638/2020, relativo a la solicitud de información con número de folio 00808320:" INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER: NOMINA, PAGO DE HONORARIOS, Y GASTOS EN GENERAL ASÍ COMO SUS NOMBRES COMPLETOS DE LOS TRABAJADORES INFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: CUENTAN CON FAMILIARES DIRECTOS O PARENTESCO (HIJOS, PADRES, TIOS) EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CON EL CARGO DE EMPLEADO, ASESOR EXTERNO,CONTRATISTA, ASESOR, O PRESTADOR DE SERVICIOS INCLUYENDO



PARAMUNICIPALES (INSTITUTO DE LA MUJER, DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, ENTRE OTRAS) , ASI COMO EL NOMBRE COMPLETO DEL FAMILIAR Y CARGO QUE OSTENTAN.”(Sic)- En uso de la voz Bryan Alan Obeso Gutiérrez, Presidente del Comité, del 23 Ayuntamiento de Mexicali al del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: “Miembros del Comité de Transparencia me permito someter a votación la solicitud de incompetencia de información en relación al recurso de revisión REV/638/2020, en la cual se solicita información de los integrantes del Ayuntamiento de Mexicali: cuentan con familiares directos o parentesco (hijo, padres, tíos) en la administración pública municipal con el cargo de empleado, asesor externo, contratista, asesor o prestador de servicios, en virtud de que, la Sindicatura Municipal forma parte de los integrantes del Ayuntamiento de Mexicali, y siendo un sujeto independiente a transparentar su información, atento a lo dispuesto en el artículo 6 fracción IV, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es por ello que se requiere a los miembros del Comité se declare resolución de incompetencia de este Ayuntamiento en relación a la información antes mencionada”-----

Una vez agotada la participación del Presidente del Comité, pregunto si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo que ninguno de los miembros solicito el uso de la voz.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de Incompetencia, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Resolución de INCOMPETENCIA, en relación REV/638/2020.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de INCOMPETENCIA, por parte del Ayuntamiento de Mexicali, misma que formará parte de esta acta.-----

Se requiere:-----

Al Sujeto Obligado Bryan Alan Obeso Gutiérrez, Presidente del Comité, del 23 Ayuntamiento de Mexicali al del 23 Ayuntamiento de Mexicali.-----

A efecto de que exponga razón fundada y motivada, de Resolución de Incompetencia de Información Reservada de la siguiente Información:-----

En relación al punto número Séptimo del orden del día relativo a la Solicitud de Declaración de incompetencia en relación a la solicitud de información con número de folio 01054320: “ INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER NOMINA, PAGO DE HONORARIOS, Y GASTOS EN GENERAL ASÍ COMO SUS NOMBRES COMPLETOS DE LOS TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO RESPONDER SI LOS TRABAJADORES O PRESTADORES DE SERVICIO CUENTAN CON ALGUNA RELACION DE PARENTESCO CON LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO...”(Sic)-----

En uso de la voz Bryan Alan Obeso Gutiérrez, Presidente del Comité, del 23 Ayuntamiento de Mexicali al del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: “ Someto a consideración de este comité de transparencia, la solicitud de incompetencia por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Mexicali, en relación a la Solicitud de información con número de folio 01054320, en virtud que la información que solicita es de competencia a una Entidad

Paramunicipal específicamente siendo esta el Instituto Municipal de la Mujer, siendo tal información la siguiente: información del Instituto Municipal de la Mujer nomina, pago de honorarios, y gastos en general así como sus nombres completos de los trabajadores y/o prestadores de servicio responder si los trabajadores o prestadores de servicio cuentan con alguna relación de parentesco con los Regidores del Ayuntamiento, atendiendo a lo establecido en el numeral 6 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde nos menciona que las dependencia paramunicipales son sujetos obligados a transparentar su información, es por ello que me permito solicitar a los miembros del comité, se declare resolución de incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali, en relación a la información antes mencionada.”-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **Incompetencia**, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA**, a la solicitud de información con número de folio 01054320.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de **INCOMPETENCIA**, por parte del Ayuntamiento de Mexicali, misma que formará parte de esta acta.-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad, con los artículos 53, 54, 106, 107 y 108, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos del 33 al 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

II.- **Fundamentación: Artículo 54.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II.- **Confirmar**, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de **inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.-

Artículo 125.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. -----

III.- **Motivación.** – En relación al punto Tercero y Cuarto punto del orden del día; la motivación es, se solicita Ampliación del Plazo o Prórroga, por diez días adicionales a fin de dar contestación a la solicitud en cuanto a la competencia del área de Regidores del 23 Ayuntamiento de Mexicali. De conformidad con el recurso de revisión REV/685/2020, se solicita declarar inexistencia de la información, ya que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información, y dicha información en ningún momento fue solicitado permiso alguno

ante la Dirección de Protección al Ambiente. En relación al recurso REV/638/2020 y la solicitud con número de folio 01054320, ambas solicitan información que no es de competencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali.-----

Por todo lo antes expuesto, este Comité de Transparencia confirma la PRÓRROGA en relación a la solicitud de información con número de folio 01052320 y 01053420. Se confirma Inexistencia de información en relación al recurso de revisión REV/685/2020, en relación al recurso de revisión REV/638/2020 y a la solicitud de información 01054320, se confirma incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mexicali.-----

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia.-----

-----R E S U E L V E:-----

ÚNICO. - Se confirma Prórroga, de diez días adicionales en relación a las solicitudes de información con número de folio 01052320 y 01053420, contados a partir de día siguiente hábil, de la expedición de la presente resolución.-----

SEGUNDO. - Se confirma Inexistencia de información en relación al recurso de revisión REV/685/2020.-----

TERCERO.- En relación al recurso de revisión REV/638/2020, se confirma incompetencia en donde menciona que solicitan información de los integrantes del Ayuntamiento, y como Sindicatura es parte del Ayuntamiento de Mexicali, y siendo esta un Sujeto Obligado a transparentar su información, declara incompetencia únicamente en la información que le compete.-----

CUARTO.- Relativo a la solicitud de información 01054320, se confirma incompetencia en relación a la información solicitada, ya que esa información depende de una entidad Paramunicipal.-----

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia Bryan Alan Obeso Gutiérrez, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, Marco Antonio Garay Salas, Suplente Habilitado del Sub-Director de Gobierno, Claudia Garzon Aguilar, Suplente Habilitada por parte del Coordinador de Directores, todos del 23 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.

Presidente Suplente del Comité de Transparencia
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Bryan Alan Obeso Gutiérrez



YO
MXL.

Somos corazón
y voluntad

Suplente Habilitada del Coordinador de Directores
del 23 Ayuntamiento de Mexicali


Claudia Garzon Aguilar

Suplente Habilitado del Sub-Director de Gobierno
del 23 Ayuntamiento de Mexicali


Marco Antonio Garay Salas

